

 GOBERNACIÓN NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5152
(11 JUL 2024)

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una cesantía parcial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto 332 de 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.096.973 expedida en Albán (N), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad, mediante petición elevada ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, radicada bajo el No. NAR2025ER004883 de 18 de febrero de 2025.

De conformidad con la Resolución No. 985 de 01 de julio de 1994, expedido por el alcalde municipal de Albán (N), mediante el cual se nombra en periodo de prueba a la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, como Secretaria Auxiliar del Colegio JIOR del Municipio de Albán (N), tomando posesión del cargo en las instalaciones de la alcaldía municipal, según acta de posesión de 01 de julio de 1994.

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Carta Política de 1991, Ley 115 de 1994 y principalmente con la entrada en vigencia de la ley 715 de 2001, las cesantías de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en los establecimientos educativos oficiales son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que se giran a las entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio público educativo, diáfano es que el Municipio de Albán, no ostenta tal certificación y para el caso del peticionario, a partir de enero 1 de 2003 hasta la fecha, los recursos para la prestación del servicio público de la educación son administrados por el Departamento de Nariño, por tanto imperioso será concluir que la cesantía que en derecho corresponde a la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, a partir del 01 de enero de 2003 es de responsabilidad del ente departamental.

Al verificar los antecedentes administrativos de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, y teniendo en cuenta que su nombramiento se produjo el 01 de julio de 1994, se encuentra que el solicitante es acreedor del régimen de retroactividad establecido en la ley 6 de 1945, 65 de 1946 y Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947 y bajo tal consideración es claro que al momento de realizar la entrega formal del personal administrativo de parte del Municipio de Albán al Departamento de Nariño en el año 2002, el ente municipal debía encontrarse a paz y salvo por concepto de obligaciones patronales.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la Administración Municipal de Albán, es la llamada a realizar el reconocimiento y pago de las cesantías a que tiene derecho la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, desde la fecha de su nombramiento, es decir 01 de julio de 1994 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la cual estuvo a cargo de la mencionada entidad territorial.

 GOBERNACIÓN NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Albán es el responsable del reconocimiento y pago de las cesantías del solicitante desde la fecha en que lo vinculó, esto es, 01 de julio de 1994 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la que actuó como empleador de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, se hizo necesario realizar la respectiva distribución de cuotas partes que le corresponden a cada entidad territorial para el giro de las mencionadas cesantías parciales al Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit: 899.999.284-4.

La Secretaría de Educación Departamental en virtud de la mencionada petición, procedió a ejecutar los trámites para el reconocimiento y pago de la cesantía parcial solicitada por la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, y a fin de dar contestación a la solicitud elevada se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución No. 985 de 01 de julio de 1994, expedido por el alcalde municipal de Albán (N), mediante el cual se nombra en periodo de prueba a la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, como Secretaria Auxiliar del Colegio JIOR del Municipio de Albán (N)
2. Copia del Acta de posesión de fecha 01 de julio de 1994.
3. Reconocimiento y pago de anticipo de cesantías parciales, a favor de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, según Oficio S.G. - S.T.H. No. 506-17 de 5 de junio de 2017, por el cual la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño remite la base de datos de los anticipos pagados por el entonces denominado PREVINAR a los funcionarios administrativos, información de la cual se logró concluir que al peticionario se le realizaron anticipos de cesantías mediante Resolución 330/2012, por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$14.158.632).
4. Extracto Individual de Cesantías de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, expedido por el FNA calendado a 18 de febrero de 2025 y en el que funge como empleador el FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO, en el que consta la transferencia en su cuenta individual de la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$34.490.490).
5. Certificación de Tesorería de fecha 19 de febrero de 2025, donde se hace constar que revisado el sistema contable PCT, se verifica que no existe pago por concepto de cesantía parcial o definitiva en las vigencias 2017 hasta el 31 de diciembre de 2024, a nombre del Fondo Nacional del Ahorro para la peticionaria.
6. Certificado de los salarios devengados por la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, en la vigencia 2024, fechado a 12 de marzo de 2025.
7. Certificado laboral No. 0158 de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual se hace constar que, al peticionario, no se han concedido licencias no remuneradas ni se ha hecho acreedor a sanciones; pero si presenta múltiples licencias por enfermedad profesional.
8. Constancia de NO poseer embargos de fecha 20 de febrero de 2025.

De conformidad con la documentación relacionada precedentemente, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Nariño, procedió a realizar la liquidación de cesantías parciales de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.096.973 expedida en Albán (N), en la que determinó que el valor a pagar por concepto de cesantías bajo el régimen de retroactividad del que es acreedor es por la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$103.906.485), del que deben descontarse los anticipos de cesantías, entre el 01 de julio de 1994 hasta el 30 de diciembre de 2024.

 GOBERNACIÓN NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La liquidación de las cesantías bajo el régimen de retroactividad relacionada con la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, realizada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, fechada a 13 de febrero de 2025, tuvo en cuenta los siguientes factores salariales:

SUELDO	\$ 2.825.117	\$ 2.825.117
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS	\$ 936.355	\$ 78.030
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.374.807	\$ 114.567
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.514.163	\$ 126.180
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	\$ 3.154.506	\$ 262.876
SALARIO BASE DE LIQUIDACION		\$ 3.406.770
NO DE DÍAS LIQUIDADOS		10.980
SUBTOTAL		\$ 103.906.485
AVANCES		
AVANCES		
FNA		
TOTAL		\$ 103.906.485

En consecuencia, sin tener en cuenta los valores girados a la cuenta individual del Fondo Nacional del Ahorro-FNA y los avances de cesantías parciales, la cuota que corresponde a cada entidad es:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN: (01/07/1994 a 30/12/2002)

\$103.906.485 x 3.060 (días)

= \$28.957.545

10.980 (días)

DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED): (01/01/2003 a 30/12/2024)

\$103.906.485 x 7.920 (días)

= \$74.948.940

10.980 (días)

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, consultó cuota parte a la Alcaldía Municipal de Albán (N), mediante oficio del 13/03/2025 enviado por la Empresa de Mensajería 472 con radicado RA519745185CO y recibido por la alcaldía el 08/04/2025, como prorratio para el pago de la prestación a la cual debe concurrir dicha entidad, por el tiempo laborado por la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE.

 GOBERNACIÓN NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Una vez transcurridos los 15 días hábiles para obtener una respuesta de la Alcaldía de Albán, se procede con el oficio del 12/05/2025, el cual fue enviado por empresa de Mensajería 472 con radicado No. RA526408436CO recibido por la alcaldía el 03/06/2025, comunicándole a esa entidad, que se aplica el silencio positivo administrativo y se entiende como aceptada la cuota parte asignada, y se procede con el acto administrativo de reconocimiento y pago

El Departamento de Nariño se encuentra en la obligación de reconocer y pagar las cesantías parciales a favor de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, desde el primero (01) de enero de 2003, fecha desde la cual la entidad territorial asumió el pago de las prestaciones salariales de los funcionarios administrativos Municipales, hasta el 30 de diciembre de 2024, bajo el régimen de retroactividad.

Teniendo en cuenta la documentación anterior, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, efectuó liquidación en la que determina que las cesantías bajo el régimen de retroactividad a cargo del Departamento de Nariño corresponden al valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$74.948.940), la que deben descontarse los avances de cesantías parciales realizados mediante girados al Fondo Nacional del Ahorro-FNA, según Resolución No.330/2012 por valor de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$14.158.632) y los realizados por esta entidad ante el Fondo Nacional del Ahorro por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$34.490.490), quedando un valor a girar por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$26.299.818), por el tiempo laborado entre el 1º de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024.

En consecuencia, se procederá a ordenar el giro al Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit: 899.999.284 -4, por valor de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$26.299.818), a favor de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.096.973 expedida en Albán (N), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el tiempo laborado entre el 01 de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Es necesario tener en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha girado año a año las cesantías del solicitante al Fondo Nacional del Ahorro, y el valor que hoy se reconoce es la diferencia causada por el régimen de retroactividad del que es acreedor.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer a favor de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.096.973 expedida en Albán (N), la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$26.299.818), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

 GOBERNACIÓN NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, girar al Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit: 899.999.284-4, a favor de la señora DORIS COLOMBIA SALCEDO PASAJE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.096.973 expedida en Albán (N), la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$26.299.818), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024, conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. La suma correspondiente a la obligación reconocida y liquidada en el presente acto administrativo, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____, rubro presupuestal _____, denominado aportes cesantías personal administrativo, expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 6°. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado de conformidad con lo determinado en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se enviará citación al Correo electrónico dcolombias66@yahoo.com y celular 3113525780 suministrados en su petición.

ARTICULO 7°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

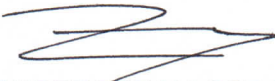
ARTÍCULO 8°. Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

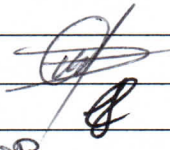
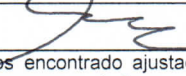
ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los _____

11 JUL 2025


 **ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	26-06-2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza- Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	26-06-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz- Profesional Universitario de Nómina	26-06-2025	
Elaboró: Ana C. Castro Caicedo– Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	26-06-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

